



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento – Chubut

Avda. Ingeniero Coronel – C.P. 9020 – Te-Fax 0297-4893452

Sarmiento Chubut, 06 de Mayo de 2009.-

ORDENANZA N° 022/09.-

FACULTA AL D.E.M. PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO.-

VISTO:

Las casas y la gran cantidad de terrenos, donde proliferan yuyales, suciedad y alimañas; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación debe ser corregida, en principio por sus propietarios. En caso contrario, es el Departamento Ejecutivo Municipal quien debe eliminar los focos de abandono, suciedad y contaminación.-

Que se debe proceder a la limpieza de terrenos e inmuebles que representen un peligro para la salud y la integridad de la población.-

Que en busca del cumplimiento de tal objetivo, el Departamento Ejecutivo Municipal necesita de la norma legal que lo habilite para llevar a cabo las diligencias y tareas que correspondan.-.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46, SANCIONA CON FUERZA DE:

E-MAIL: legislativa@coopsar.com.ar – hcdsarmiento@hotmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento - Chubut

Avda. Ingeniero Coronel - C.P. 9020 - Te-Fax 0297-4893452

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar la limpieza de inmuebles que se encuentren en estado de abandono, como así también las diligencias y tareas necesarias para asegurar la higiene y seguridad de la población.-

Art. 2º).- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá emplazar a todos aquellos propietarios de inmuebles, que previa inspección por parte de personal municipal se haya constatado la infracción a la presente Ordenanza.-

Art.3º).- Constatada la infracción el Departamento Ejecutivo Municipal emplazará fehacientemente al propietario intimándolo a realizar las tareas de limpieza y/o aseguramiento que correspondan dentro de un plazo de tres (3) días hábiles.-

Si durante dicho plazo el propietario no realizara las tareas que correspondan, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar una segunda y última intimación por tres (3) días.-

Art. 4º).- Si realizadas las dos intimaciones referidas en el artículo anterior, el ó los propietarios del inmueble afectado no realizaran las tareas que correspondan, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a ejecutar las diligencias, trabajos y/o actividades necesarias, a los efectos de asegurar la limpieza del mismo y el resguardo de la salud y la seguridad de la población.-

Art. 5º).- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 4º serán a cargo de los propietarios de los inmuebles afectados y facturándose a su nombre.-

Art. 6º).- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los artículos que considere pertinente.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento – Chubut

Avda. Ingeniero Coronel – C.P. 9020 – Te-Fax 0297-4893452

Art. 7º).- Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

Art. 8º).- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHIVASE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

